



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**Radicado N°:** 70001-33-33-001-2017-00173-00

**Demandante:** Julio David Tapias Simahan – En representación de la Sra. Nancy Isabel Gómez Arias.

**Demandado:** Nueva E.P.S

**Medio de Control:** Tutela- Incidente.

Revisado el expediente, se observa, que el accionante mediante oficio de fecha 27 de 2018<sup>1</sup> manifestó que la nueva E.P.S ha incumplido el fallo de tutela emitido por este Juzgado el 13 de julio de 2017, por cuanto hasta la fecha solo han sido practicadas a su esposa, la sra NANCY ISABEL GOMEZ ARIAS, doce (12) de las treinta (30) terapias ordenas, además manifiesta el accionante en dicho escrito que no se le ha asignado cita dermatológica en un consultorio en el que pueda acceder debido a sus condiciones movilidad, lo que se puede corroborar en la historia clínica de MEDICO EN CASA<sup>2</sup>.

En auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2018<sup>3</sup>, este Juzgado ordenó a la NUEVA EPS asignar un médico Dermatólogo para que asistiera al lugar de residencia de la señora Nancy Isabel Gómez Arias para que le realizara la correspondiente valoración, además, en dicha providencia fue ordenado realizar las terapias físicas faltantes hasta completar el número de treinta (30) terapias, las cuales fueron diagnosticadas por su médico tratante.

Para este Despacho, muy a pesar que la NUEVA EPS manifiesta en su contestación al incidente<sup>4</sup>, estar realizando todas las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con el fallo de tutela, no existe certeza del acatamiento a las órdenes dadas en el auto antes referenciado, tampoco la parte accionante ha realizado pronunciamiento alguno acerca del cumplimiento o no a las órdenes dadas dentro del presente incidente de tutela.

---

<sup>1</sup> Folio 89 del expediente

<sup>2</sup> Folio 90 del expediente

<sup>3</sup> Folio 92 del expediente

<sup>4</sup> Folios 96- 136 del expediente

En ese orden, este Juzgado considera que se hace necesario oficiar a la NUEVA EPS, para que en un término no mayor a los dos (2) días siguientes al recibido de la presente comunicación, informe si ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de fecha dieciseis (16) de octubre de 2018 y de que forma lo ha hecho. De igual forma, se ordenará oficiar a la parte accionante para que en un término no mayor a los dos (2) días siguientes al recibido de la presente comunicación, informe si la NUEVA EPS ha dado cumplimiento al auto antes mencionado y de que forma lo ha hecho.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado **RESUELVE:**

**1°.- OFICIAR** a la NUEVA EPS, para que en un término no mayor a los dos (2) días siguientes al recibido de la presente comunicación, informe si ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de fecha dieciseis (16) de octubre de 2018 y de que forma lo ha hecho.

**2°.- OFICIAR** al señor Julio David Tapias Simahan, quien actúa en representación de la Sra. Nancy Isabel Gómez Arias, para que en un término no mayor a los dos (2) días siguientes al recibido de la presente comunicación, informe si la NUEVA EPS ha dado cumplimiento al auto auto de fecha dieciseis (16) de octubre de 2018 y de que forma lo ha hecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
**JUEZ**